

DE 7.001	A	10.000	610,30	717,80	1.003,58
DE 10.001	A	13.000	797,26	937,48	1.310,73
DE 13.001	A	16.000	843,33	990,90	1.386,19
DE 16.001	A	19.000	890,07	1.046,32	1.463,64
DE 19.001	A	22.000	936,14	1.100,40	1.539,09
DE 22.001	A	25.000	982,88	1.155,15	1.616,55
DE 25.001	A	30.000	1.062,34	1.248,63	1.746,75
MÁS DE 30.001 Y POR CADA 5.000			198,98	233,70	327,18
POR HORAS DE SERVICIO			642,35	759,20	1.059,00
POR USO CABOS DEL REMOLCADOR					
HASTA 10.000 DE G. T.			32,05	38,06	52,75
MÁS DE 10.001 DE G. T.			64,77	76,12	105,50

#### RECARGOS

DEL 50%

- 1.- SERVICIOS PRESTADOS EN HORARIO NOCTURNO.
- 2.- SERVICIOS PRESTADOS EN JORNADA Y HORARIO FESTIVO,  
A EFECTOS LOCALES.
- 3.- SERVICIOS POR CAMBIO COMPLETO AMARRADERO.
- 4.- SERVICIOS PRESTADOS EN ENTRADAS Y SALIDAS DIQUES.  
O CARRO DE VARADERO.
- 5.- SERVICIOS PRESTADOS A BUQUES EN LA ZONA SEGUNDA,
- 6.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA ZONA TERCERA.-

SE CONSIDERA NOCTURNO, CUANDO AL MENOS LA MITAD DE DICHO SERVICIO SE REALICE ENTRE LAS 22.00 HORAS Y LAS 07.00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.

1.269-B

### Autoridad Portuaria de Las Palmas

#### 1.705

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE REMOLQUE PARA UNA POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 1000 HP EN EL PUERTO DE LAS PALMAS.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de enero de dos mil once.

#### ANTECEDENTES

A) El Pliego de Bases del Servicio de Remolque de una potencia igual o inferior a 1000 hp, en su base octava) “Actualización de las Tarifas”, establece que la Autoridad Portuaria fijará anualmente las tarifas máximas a aplicar por las empresas prestatarias del servicio de remolque, así como sus reglas de aplicación. Para determinar dichas tarifas, habrá de tenerse en cuenta todos los elementos que constituyen la estructura de costes del servicio de remolque...

B) La Ley 48/2006, de 26 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, en su artículo 73) “Comité de Servicios Portuarios”, establece que La Autoridad Portuaria consultará, al menos una vez al año, a dicho Comité en relación con las condiciones de prestación de dichos servicios, y, en particular, sobre las tarifas máximas de los servicios portuarios abiertos al uso general, la organización y la calidad de los servicios, así como, en su caso, sobre el establecimiento, mantenimiento o revisión del acuerdo de limitación del número de prestadores de un servicio.

C) El Comité de Servicios Portuarios del Puerto de Las Palmas, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2010, teniendo en cuenta que las tarifas máximas vigentes en el servicio de remolque de una potencia mayor de 1000 hp, habían estado congeladas en el periodo 2009 y 2010, aprobó con ningún voto en contra

A favor:	5
En contra:	0
Abstenciones:	2

la subida del IPC del año 2009 y 2010, que representa un incremento del 2,3%, sobre las tarifas actualmente vigentes del Servicio de remolque de una potencia igual o inferior a 1000 hp en el Puerto de Las Palmas.

Es por lo que esta Autoridad Portuaria, teniendo en cuenta la petición del Comité de Servicios Portuarios, el incremento del IPC de los años 2009 y 2010 y su influencia en los distintos elementos que componen la estructura tarifaria del servicio de remolque de una potencia superior a 1000 hp, considera necesario la subida de las tarifas máximas del servicio en el mismo porcentaje que IPC de los años 2009 y 2010.

D) Con fecha 21 de enero de 2011 el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas emite al Consejo de Administración propuesta de actualización de las tarifas vigentes del servicio de remolque para una potencia igual o inferior a 1000 hp en el Puerto de Las Palmas.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales y por la competencia conferida a este Consejo de Administración por el artículo 40.5 de la Ley 27/1992, de 26 de diciembre, así como las disposiciones concordantes de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010 de 5 de agosto, ACUERDA:

PRIMERO.- Actualizar las tarifas vigentes del servicio portuario de remolque para una potencia igual o inferior a 1000 hp en el Puerto de Las Palmas con un incremento de las mismas del 2,3%, según el cuadro que se anexa.

SEGUNDO.- La nueva tarifa portuaria entrará en vigor desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración de fecha 26 de enero de 2011 no ha sido aprobada aún.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de las Palmas en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Vº Bº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio.

ANEXO:

			SEGÚN H.P. DE POTENCIA	
G. T.			EUROS (€) DE 0 A 250	EUROS (€) DE 251 A 1.000
DE 0	A	250	96,66	122,27
DE 251	A	500	99,89	126,36
DE 501	A	750	108,10	136,74
DE 751	A	1.000	116,70	147,63
DE 1.001	A	2.000	174,68	218,35
DE 2.001	A	7.000	203,51	254,38
MÁS DE 7.000 Y CADA 5.000			56,21	71,11
POR HORAS DE SERVICIO			124,59	149,51
USO CABO DEL REMOLCADOR				
HASTA 2.000 TONS. DE G.T.			31,46	39,36
MÁS 2.000 TONS. DE G.T.			37,08	46,36

RECARGOS

DEL 50%	1.- PARA LOS SERVICIOS EN "STAND BY".
	2.- SERVICIOS ENTRE 22.00 Y 07.00 H.
	3.- SERVICIOS CAMBIO AMARRADERO.
DEL 25%	1.- SERVICIOS PRESTADOS ZONA 2ª